

26 de junio de 1971 y 14 de enero de 1972, sobre ingreso en el Cuerpo de Mutilados; declaramos nulas dichas Resoluciones y, consecuentemente, que proceda practicar por la Junta Facultativa Médica de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria el reconocimiento del recurrente con dictamen respecto a la relación causal entre la herida sufrida en campaña y la inutilidad de ceguera que padece, de manera previa a la decisión final acerca de su ingreso en el citado Cuerpo; y no hacemos especial declaración en cuanto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. Generales Subsecretario del Ministerio del Ejército y Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**4127** *ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Brigada de Infantería retirado, don José Hernández Suárez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Hernández Suárez, Brigada de Infantería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 26 de julio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Hernández Suárez, Brigada de Infantería en situación de retirado, contra la resolución del Ministerio del Ejército fecha 26 de julio de 1972, desestimatorias del previo de reposición contra la anterior de 8 de abril del mismo año, que le denegaron abono de la indemnización de residencia por el período de tiempo desde 1 de enero de 1957 a 31 de diciembre de 1969, de destino en Sahara, en cuantía del cien por cien del sueldo y trienios de la Ley 113 de 28 de diciembre de 1966; y no hacemos especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**4128** *ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de septiembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente de Artillería don Félix Delgado Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Félix Delgado Sánchez, Subteniente de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de agosto y 25 de septiembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Delgado Sánchez, Suboficial del Ejército, en relación con las resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de agosto y 25 de septiembre de 1971, denegatorias de su ingreso en la Escala Auxiliar del Ejército con el empleo de Teniente, las que confirmamos por estar ajustadas al ordenamiento jurídico; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En virtud de este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**4129** *ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Vázquez Quesada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Dolores Vázquez Quesada, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de febrero de 1972 y 18 de abril del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 2 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Vázquez Quesada, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de febrero de 1972 y 18 de abril del mismo año, que desestimaron su petición de transmisión de pensión extraordinaria, actos administrativos que por aparecer ajustados a derecho, declaramos válidos y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**4130** *ORDEN de 17 de enero de 1977 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio y el incremento de pensión de la misma a los Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958, hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1958 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio y el incremento de pensión de la misma, en la cuantía y con los efectos económicos que a cada uno se indica, a los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

*Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales*

A partir de 1 de octubre de 1976:

Sargento don Cristóbal Miguel Gallego; otro, don Onésimo Serrano Gil.

A partir de 1 de noviembre de 1976:

Sargento primero don Pedro Contreras Martín; Sargento don José García Olmedo.

A partir de 1 de diciembre de 1976:

Sargento primero don Manuel de Antonio Cristóbal; otro, don Nemesio Arce Nuevo; otro, don Juan García Yuste; otro, don Antonio Tre Terroba; otro, don Ovidio Varela Villar; otro, don Martín García Díez; otro, don Modesto Pérez López; otro, don Manuel Vázquez Abad; Sargento don Manuel Carro Casarrubios; otro, don Nicolás Martín de San Cornelio; otro, don Fernando Corbacho García; otro, don Amado Álvarez Díez; otro, don Silvio Casas Contreras; otro, don Alfonso Gundín Pardo; otro, don Emilio López Cabedo; otro, don Pedro Calvo Ballesteros; otro, don Antonio Llorente Chicote; otro, don Eloy Fernández Barrios; otro, don Manuel Pedreira Ares; otro, don Antonio Vega Domínguez.

A partir de 1 de enero de 1977:

Sargento primero don Sebastián Pérez Mogollón; Sargento don Félix Jiménez Gay; otro, don Rafael Jiménez Santamaría; otro, don Félix Alonso Román; otro, don Antonio Alcalde Viejo; otro, don Benjamín González Crespo; otro, don José Martínez López; otro, don Agustín Morchocho García.

A partir de 1 de febrero de 1977:

Sargento primero don Justo Bernal Pampliega.

*Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales*

A partir de 1 de diciembre de 1976:

Sargento ATS don Francisco Fernández Ocampos.

A partir de 1 de enero de 1977:

Sargento ATS don Juan Duro Serrano.

*Incremento de pensión a 3.600 pesetas anuales*

A partir de 1 de diciembre de 1976:

Teniente don Basilio Niño Antón; otro, don Ángel Rebollar Fernández; Brigada con Manuel López Serradilla; otro, don Francisco Ventura Barber; Sargento primero don Isidro Díaz Jarandilla; otro, don Jesús de la Torre González; otro, don Saturnino Pérez Antolín; otro, don José Fraga Clemente; otro, don Antonio Maceda Castaño; Sargento don Francisco Sánchez Sánchez; otro, don Félix Martínez González.

A partir de 1 de enero de 1977:

Teniente don Antonio Rodríguez Valero.

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1 de diciembre de 1976:

Sargento don José Jiménez Campiñas.

A partir de 1 de enero de 1977:

Sargento don Manuel Ramírez López.

*Incremento de pensión a 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1 de octubre de 1976:

Teniente don Eugenio Moraga Celorrio; Brigada don Miguel León González.

A partir de 1 de diciembre de 1976:

Teniente don Mariano Escandell Riera; otro, don Ramón García García; Brigada don Cayo Fernández Mateos; otro, don Ángel Martínez Huerga; Sargento don Emiliano Martín Sánchez; otro, don Ildefonso Navarro Barrientos.

A partir de 1 de enero de 1977:

Teniente don Ildefonso Muñoz Muñoz; otro, don Julio Nebril Santeiro; otro, don Ángel de la Cruz de la Fuente; Brigada don Pedro Molero Márquez; Sargento primero don Pedro Escanciano Díez; otro, don Pablo Rodríguez Paris; otro, don Antonio Méndez López; otro, don José Yáñez Ares; otro, don Graciliano González Izquierdo.

A partir de 1 de febrero de 1977:

Sargento primero don Geminiano Baldazo Díaz; Sargento don José Pastor Alonso.

Madrid, 17 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

4131

*ORDEN de 25 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente auxiliar de Ingenieros, retirado, don Crispín Juez Camarero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Crispín Juez Ca-

marero, Teniente auxiliar de Ingenieros, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 1 de agosto de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Crispín Juez Camarero contra resolución del Ministerio del Ejército de uno de agosto de mil novecientos setenta y uno, que ascendió al empleo de Teniente de la Escala Auxiliar a determinados Suboficiales, y contra el acto presunto que por silencio administrativo denegó su petición de reingreso en el Ejército para tomar parte en el curso de aptitud para el ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publica en el "Boletín Oficial del Estado" e inserta en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

4132

*ORDEN de 25 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Conserje del Ejército don Manuel Amador Herrera.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Amador Herrera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de septiembre y 6 de noviembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Conserje segundo del Ejército don Manuel Amador Herrera, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintinueve de septiembre y seis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas por no ser conformes a derecho, debiendo retrotraerse las actuaciones administrativas al momento inmediatamente anterior al que fue dictada la primera, para que resolviendo sobre el fondo de la pretensión del actor se dicte el procedente pronunciamiento; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

4133

*ORDEN de 25 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Conserje del Ejército don Máximo Martínez Vara.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Máximo Martínez